SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y SETENTA

En Seuilla en veinte y quatro dias del mes de Enero de mil y seiscientos y setenta años estando en Cabildo y Ayuntamiento publico y general segun lo han de uso y costumbre los muy Ilustres Señores Don Antonio Lopez de Mesa y Don Antonio Lopez de Mesa y Leon Don Antonio Marin de Mendoza Don Pedro de Ulloa Mantilla y Sotomayor Don Luis Ponce de Leon Don Joseph Ruiz de Alarcon y Don Pedro de Mesa y Don Antonio de Carvajal y Cordoba Caballeros Regidores Juan Murciano de Montoya Don Sebastian de Monsalve y Vasquez Don Juan de Contreras y Don Gregorio de Mesa y Mendoza Don Antonio Lopez Blanco Don Andres de Don Gaspar de Aguilar y Ayala Regidores = Luis de Flores Alcalde Ordinario por el Rey nuestro Señor en la Ciudad.

En este dicho dia los dichos Señores Regidores Juraron por Diputados para los Repartimientos de la Alcabala de Viento del Pan Vino Aceite Carne y Pescado de esta Ciudad y su Tierra para el Año que viene de mil y seiscientos y setenta y uno a Don Antonio Lopez de Mesa y Leon y Don Antonio Marin de Mendoza Caballeros Regidores de esta Ciudad en conformidad de lo mandado por el Rey nuestro Señor en su Real Provision de catorce de Diciembre del año pasado de mil y seiscientos y setenta que se leyo en este Cabildo y Ayuntamiento y lo firmaron de que doy fe = Don Antonio Lopez de Mesa y Leon = Don Antonio Marin de Mendoza = Ante mi Juan Murciano de Montoya Escribano de Cabildo.

En este dicho dia los dichos Señores Regidores Juraron por Diputados para los Repartimientos de la Alcabala de Viento del Pan Vino Aceite Carne y Pescado de esta Ciudad y su Tierra para el Año que viene de mil y seiscientos y setenta y uno a Don Antonio Lopez de Mesa y Leon y Don Antonio Marin de Mendoza Caballeros Regidores de esta Ciudad en conformidad de lo mandado por el Rey nuestro Señor en su Real Provision de catorce de Diciembre del año pasado de mil y seiscientos y setenta que se leyo en este Cabildo y Ayuntamiento y lo firmaron de que doy fe = Don Antonio Lopez de Mesa y Leon = Don Antonio Marin de Mendoza = Ante mi Juan Murciano de Montoya Escribano de Cabildo.

En este dicho dia los dichos Señores Regidores Juraron por Diputados para los Repartimientos de la Alcabala de Viento del Pan Vino Aceite Carne y Pescado de esta Ciudad y su Tierra para el Año que viene de mil y seiscientos y setenta y uno a Don Antonio Lopez de Mesa y Leon y Don Antonio Marin de Mendoza Caballeros Regidores de esta Ciudad en conformidad de lo mandado por el Rey nuestro Señor en su Real Provision de catorce de Diciembre del año pasado de mil y seiscientos y setenta que se leyo en este Cabildo y Ayuntamiento y lo firmaron de que doy fe = Don Antonio Lopez de Mesa y Leon = Don Antonio Marin de Mendoza = Ante mi Juan Murciano de Montoya Escribano de Cabildo.

En este dicho dia los dichos Señores Regidores Juraron por Diputados para los Repartimientos de la Alcabala de Viento del Pan Vino Aceite Carne y Pescado de esta Ciudad y su Tierra para el Año que viene de mil y seiscientos y setenta y uno a Don Antonio Lopez de Mesa y Leon y Don Antonio Marin de Mendoza Caballeros Regidores de esta Ciudad en conformidad de lo mandado por el Rey nuestro Señor en su Real Provision de catorce de Diciembre del año pasado de mil y seiscientos y setenta que se leyo en este Cabildo y Ayuntamiento y lo firmaron de que doy fe = Don Antonio Lopez de Mesa y Leon = Don Antonio Marin de Mendoza = Ante mi Juan Murciano de Montoya Escribano de Cabildo.